

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
PERMISO DE LIMPIEZA POR INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA N° 036-2024
PROYECTO "PUERTO BARU"
PROMOTOR OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES, CORP.

La Suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente en la provincia de Chiriquí, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998, establece que es obligación y un deber del Estado panameño garantizar que la población viva en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y recuperación.

Que el Texto Único de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015 (Gaceta Oficial Digital N° 28131, martes 04 de octubre de 2016).

Que la Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015 crea el Ministerio de Ambiente como entidad autónoma rectora del Estado en materia de Recursos Naturales y el Ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y la Política Nacional de Ambiente; a la cual le compete velar por la administración de los bosques y tierras que constituyan el Patrimonio Forestal del Estado.

Que la Ley N° 1 del 3 de Febrero de 1994, sobre la Legislación Forestal, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los Recursos Naturales y el Ambiente.

Que la Resolución de JD-05-98, de enero de 1998, por medio de la cual se reglamenta la Ley Forestal de la República de Panamá (Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994) establece todo lo concerniente en cuanto al control de la producción forestal.

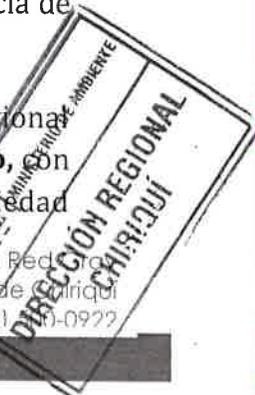
Que mediante la Resolución N° AG-0397-2003 del 17 de septiembre de 2003 se delega a los Administradores Regionales de la ANAM, la responsabilidad, autoridad y competencia para otorgar o negar los permisos de tala para obras o proyectos de desarrollo y actividades humanas. (G.O. 24,899 de 1 de octubre de 2003).

Que mediante la Resolución N° AG-0235-2003 del 12 de Junio de 2003 se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

Que mediante Resolución N° DM-0055-2020 se faculta a los jefes de Agencias del Ministerio de Ambiente para que, en coordinación con los directores regionales de ésta, autoricen la tala o poda de árboles/arbustos por razones distintas a los denominados permisos de subsistencia y domésticos, emitan guía de transporte y efectúen los registros estadísticos y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución **DEIA-IA-0003-2024** del 16 de enero de 2024, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, para el desarrollo del proyecto **PUERTO BARU**, ubicado en Localidad Chiriquí, Corregimiento de la Chiriquí, distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que el día 26 de marzo de 2024, se recibe en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Chiriquí, nota **DMB-N015-2024** remitida por el señor **Ismael P. González Collado**, con número de cedula de identidad personal **N°8-737-1808**, representante legal de la sociedad



OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES, CORP., inscritos en el Folio N° 820390 del Registro Público de Panamá; promotora del proyecto **PUERTO BARU**, solicitando inspección para el trámite del permiso de limpieza por indemnización ecológica y tala del proyecto.

Que el día 27 de marzo de 2024, personal técnico de la Sección Forestal, realiza inspección en el área solicitada y se genera el Informe Técnico N° 036-2024, en donde se verificó que la vegetación del sitio estaba representada por bosque secundario joven, gramíneas, y árboles dispersos.

Que el cálculo para el pago del permiso de limpieza por indemnización ecológica, según la **AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003** para el tipo de vegetación de las áreas inspeccionadas se presenta en los cuadro No1

Cuadro No.1

Tipo de vegetación	Área m ²	Cobro por Res. AG. N° 0235 del 2003	Monto B/.
Bosque secundario joven (rastrojo)	207,200	1000	20,720.00
Gramíneas	605,600	500	30,280.00
Total	812800		51,000.00

Se talarán 51 especies (según inventario censo presentado por el consultor forestal), para un total de **1517 árboles** (diámetros superiores a 0.20m), las cuales poseen un volumen estimado de **338.4568m³**. En concepto de aforos deberán pagar **B/.3,217.00**

Que por las consideraciones antes expuestas, la Suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Chiriquí,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES, CORP.**, inscrita en el Folio N° 820390 del Registro Público de Panamá, promotora del proyecto "PUERTO BARU", aprobado mediante la Resolución **DEIA-IA-003-2024** de 16 de enero de 2024 permiso de limpieza por indemnización ecológica y tala de árboles sobre un área **81.28 hectáreas** (no incluyen los caminos existentes), para la realización del proyecto ubicado en la ubicación en Localidad Chiriquí, Corregimiento de la Chiriquí, distrito de David, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES, CORP.**, inscrita en el Folio N° 820390 del Registro Público de Panamá, cancelar al Ministerio de Ambiente la suma de **B/.30,280.00** en concepto de limpieza de gramíneas (60.56ha), **B/.20,720.00** concepto de limpieza de bosque secundario joven (20.72ha), **B/3217.00** en concepto de tala de 1517 árboles, **B/50.00** en concepto de inspección y **B/.3.00** en concepto de paz y salvo, para un monto total de **B/.54,270.00**.

TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES, CORP.**, inscrita en el Folio N° 820390 del Registro Público de Panamá, promotor del proyecto "PUERTO BARU", que la presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1. Este permiso de limpieza por indemnización ecológica así como el permiso de tala, son **exclusivamente** para **81.28 hectáreas** (no incluyen los caminos existentes), tal como se describe en el informe técnico N°036-2024 y no así para otras **áreas o especies forestales** ubicadas **fuera del perímetro inspeccionado**. Estas son las áreas en donde se ubicarán las principales infraestructuras del Puerto Barú (**polígono terrestre**), según lo descrito en la



Resolución DEIA-IA-003-2024 del 16 de enero de 2024 que aprobó el proyecto.

2. Que la sociedad **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES, CORP** promotora del proyecto "PUERTO BARU" es la responsable de las actividades y deberán dar el manejo y/o disposición adecuada de ramas, hojas y demás desechos sólidos resultantes de las mismas.
3. La sociedad **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES, CORP.**, debe respetar el **artículo 23 de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994**, Ley Forestal de Panamá.
4. Que la sociedad **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES, CORP** promotora del proyecto "PUERTO BARU" deberá tramitar ante el Ministerio de Ambiente las guías correspondientes al momento de trasladar la madera (si es el caso).
5. Que la sociedad **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES, CORP** promotora del proyecto "PUERTO BARU" será la responsable de verificar que los operadores de motosierra que realicen la actividad de tala estén debidamente inscritos y con carnet vigente ante el Ministerio de Ambiente.
6. Cualquier **cambio de la actividad** sobre el permiso de limpieza y tala otorgado sobre las 81.28 ha que; implique la limpieza o tala de árboles **fuera de las áreas** descritas en el informe técnico N°036-2024, la sociedad **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES, CORP** deberá realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Ambiente.
7. Que la sociedad **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES, CORP** promotora del proyecto "PUERTO BARU" debe cumplir con lo establecido en la **Resolución DEIA-IA-003-2024** del 16 de enero de 2024, que aprobó el estudio de impacto ambiental Categoría III del proyecto denominado **Puerto Barú**. Ya que de infringir lo establecido en la **Resolución DEIA-IA-003-2024**, provocando riesgos o daños al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.
8. La sociedad **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES, CORP.**, debe permitir la supervisión de funcionarios del Ministerio de Ambiente y seguir sus recomendaciones
9. Este permiso es válido por seis (6) meses a partir de su notificación.
10. El solicitante cuenta con 10 días hábiles a partir de su notificación para hacer efectivo el pago descrito en el artículo segundo de la presente resolución.

CUARTO: NOTIFICAR, a la sociedad **OCEAN PACIFIC FINANCIAL SERVICES, CORP**, inscrita en el Folio N° 820390 del Registro Público de Panamá, promotora del proyecto "PUERTO BARU", aprobado mediante la Resolución **DEIA-IA-003-2024** de 16 de enero de 2024, de la presente resolución; e indicarle que contra la misma se puede interponer Recurso de Reconsideración, cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política vigente de la República de Panamá.

Texto Único de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015.

Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, sobre Legislación Forestal.

Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015.

Resolución JD-005 -98 de 22 de enero de 1998.

Resolución AG-0397-2003 de 17 de septiembre de 2003.

Res. AG -0235-2003 del 12 de junio de 2003.

DRCH-IA-003-2024 de 16 de enero de 2024

Dado en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ			
SECCIÓN FORESTAL			
Hoy <u>30</u> de <u>abril</u> <u>2024</u>			
siendo las <u>8:30</u> a.m./p.m. (horas) notifiqué personalmente a:			
<u>Ismael González</u> de la presente.			
Por escrito <u>2024-04-30</u> <u>Ariledda Babita</u>			
NOTIFICADO Cédula	NOTIFICADOR Cédula <u>9-736-878</u>		

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Krislly Quintero
 Directora Regional Encargada
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

